

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RESOLUCIÓN CRA 627 DE 2012

(21 de diciembre de 2012)

“Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007 y, en desarrollo de lo previsto en la Resolución CRA 271 de 2003, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación con radicado CRA 20093210033422 del 05 de agosto de 2009, Empresas Varias de Medellín E.S.P., presentó solicitud de *“...modificación vía mutuo acuerdo de fórmulas tarifarias y/o costos de referencia de los componentes de Recolección, Transporte y Tramo Excedente, para la ampliación del plazo de la aplicación de los costos establecidos para la vigencia de 2010 en los artículos 12 y 14 de la Resolución CRA 351 de 2005 y en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 456 de 2008 y en su defecto se permita aplicar los costos determinados para el año 2009 en la Resolución CRA 456 de 2008 hasta tanto la Empresa supere las dificultades presentadas en la consecución del lote para la instalación de la estación de transferencia para la ciudad de Medellín, estación de transferencia que va ligada al proyecto de región para conectar varios municipios del Departamento de Antioquia con el Metro de Medellín”*.

Que una vez analizada la información aportada por la Empresa, se concluyó que la particularidad por ella manifestada se encontraba representada en la imposibilidad de utilizar transporte a granel para el tramo excedente hacia el relleno sanitario Pradera, por las dificultades de consecución de un lote para tal fin y por ende, está obligada a transportar sus residuos sólidos en los mismos vehículos en los que realiza la recolección.

Que en relación con la dificultad presentada en la consecución de un lote para la instalación de una Estación de Transferencia hacia el sitio de disposición final, la misma estuvo soportada en que los esfuerzos regionales se encontraban enfocados hacia la construcción del Tren Multipropósito y que los mismos se expresaban en primer lugar, a través de las decisiones de las autoridades municipales de ligar la viabilidad del proyecto de construcción de una Estación de Transferencia, a la estructuración técnica, legal y financiera del Tren Multipropósito, y en segundo lugar, a través de las autorizaciones y permisos correspondientes que expiden dichas entidades en materia de planeación urbana y ordenamiento territorial.

Que la Comisión de Regulación expidió la Resolución CRA 497 de 2010 *“Por la cual se resuelve la solicitud presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P. y se modifican unos costos de referencia en el servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el municipio de Medellín”*, mediante la cual se modificaron los costos de referencia para las actividades de recolección y transporte (CRT) y tramo excedente (CTE) para el servicio público de aseo, de que tratan los artículos 12 y 14 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el área de prestación atendida en el municipio de Medellín por Empresas Varias de Medellín E.S.P., para ser aplicadas por el prestador a partir de la expedición de la Resolución CRA 497 de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

Hoja 2 de la Resolución CRA 627 de 2012 "Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010"

Que el párrafo del artículo 6 del mencionado acto administrativo dispuso que *"En el evento en que Empresas Varias de Medellín E.S.P. no supere las condiciones particulares demostradas en esta actuación, podrá solicitar a esta Comisión de Regulación la prórroga para aplicar en el año 2011 el valor autorizado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución, como mínimo con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del plazo establecido en la presente Resolución"*.

Que mediante oficio con radicado No. 20103210056142 del 4 de noviembre de 2010, así como mediante sus respectivos alcances¹, el Representante Legal de Empresas Varias de Medellín E.S.P., presentó ante esta Comisión de Regulación, solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución CRA 497 de 2010, para el período 2011, argumentando que *"(...) a la fecha las condiciones señaladas en la Resolución CRA 497 de 2005 (sic) no han variado. Lo anterior, teniendo en cuenta (sic) Empresas Varias de Medellín E.S.P. demostró la imposibilidad de conseguir un lote para la implementación de la tecnología de transporte a granel, soportada en el hecho que los esfuerzos regionales se encuentran enfocados hacia la construcción del Tren Multipropósito"*.

Que la documentación allegada con la solicitud de prórroga presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P., fue suficiente para demostrar la imposibilidad de adelantar la construcción de la Estación de Transferencia de residuos sólidos en los predios de los municipios de Medellín y Bello y, en ese sentido, se comprobó que la Empresa no había superado las condiciones particulares demostradas en la actuación resuelta mediante la Resolución CRA 497 de 2010.

Que en consecuencia, mediante la Resolución CRA 533 de 21 de diciembre de 2010, se prorrogó la aplicación de los valores autorizados en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 497 de 2010 para el año 2011, en la medida en la que las condiciones particulares demostradas por el prestador persistían.

Que el párrafo del artículo 4 de la mencionada Resolución estableció que *"En el evento en el que Empresas Varias de Medellín E.S.P. no supere las condiciones particulares demostradas en la actuación administrativa decidida mediante Resolución CRA 497 de 2010, podrá solicitar a esta Comisión de Regulación la prórroga para aplicar en el año 2012 el valor autorizado en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 497 de 2010, como mínimo con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución"*.

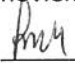
Que mediante oficio con radicado CRA 20113210059862 del 1 de noviembre de 2011, el Representante Legal de Empresas Varias de Medellín E.S.P., solicitó a esta Comisión de Regulación, *"prórroga de vigencia Resolución CRA 533 de 2010 para aplicar los artículos 2 y 3 de la resolución CRA 497 de 2010"*.

Que la documentación allegada con la solicitud de prórroga presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P., demostró la imposibilidad actual de adelantar la construcción de la Estación de Transferencia de residuos en los predios de los municipios de Medellín y Bello y, en ese sentido, se comprobó que la Empresa no había superado las condiciones particulares demostradas en la actuación resuelta mediante la Resolución CRA 497 de 2010.

Que la imposibilidad en ese momento acreditada por Empresas Varias de Medellín E.S.P. continuó estando soportada en el hecho que los esfuerzos regionales se encuentran enfocados hacia la construcción del Tren Multipropósito y que los mismos se expresan en primer lugar, a través de las decisiones de las Autoridades Municipales de ligar la viabilidad del proyecto de construcción de una Estación de Transferencia, a la estructuración técnica, legal y financiera del Tren Multipropósito, y en segundo lugar, a través de las autorizaciones y permisos correspondientes que expide cada municipio en materia de planeación urbana.

Que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la metodología tarifaria vigente para el servicio público de aseo, se señaló que la empresa debería tener en cuenta que las estaciones de transferencia son consideradas como una tecnología de referencia, y por ende, no se constituyen en la única alternativa que genere costos eficientes para realizar el transporte a granel de los residuos sólidos a una distancia superior a los 20 Kilómetros desde el centroide del área de prestación hasta el sitio de disposición final.

Que en ese sentido, aun cuando Empresas Varias de Medellín E.S.P., demostró gestión en la búsqueda de un lote para la construcción de una Estación de Transferencia, también se indicó que había contado con tiempo suficiente, esto es, más de tres (3) años a partir del momento en que se decidió a través de la Resolución CRA 456 del 06 de noviembre de 2008, la solicitud presentada por Empresas Varias de Medellín, en el sentido que se le modificarán


¹ Oficios con radicados CRA No. 20103210061332 y 20103210062532 del 30 de noviembre y 6 de diciembre 2010, respectivamente

Hoja 3 de la Resolución CRA 627 de 2012 "Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010"

unos costos de referencia en el servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el municipio de Medellín, para la búsqueda e implementación de alternativas que permitan disminuir los costos en los que incurre en la actividad de transporte por tramo excedente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal de las autoridades municipales de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos sus habitantes, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, motivo por el cual se recomendó comunicar dicho acto administrativo al Alcalde de Medellín, para lo de su competencia.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución CRA 581 de 2011, la Comisión resolvió "...**PRORROGAR** la vigencia de los valores autorizados en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 497 de 2010 "Por la cual se resuelve la solicitud presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P. y se modifican unos costos de referencia en el servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el municipio de Medellín" para ser aplicados por Empresas Varias de Medellín E.S.P. durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva...", de conformidad con el artículo 1 del mencionado acto.

Que a su turno, el artículo 4 ibídem, dispuso que dicho acto administrativo regiría "...desde la fecha de su notificación hasta el 31 de Diciembre de 2012. Finalizado este plazo, EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. deberá ajustar los costos a la metodología tarifaria que se encuentre vigente".

1. SOLICITUD Y ANÁLISIS DE LA CRA

Que mediante oficio con radicado CRA 20123210037782 del 2 de agosto de 2012, el Representante Legal de Empresas Varias de Medellín E.S.P., solicitó a esta Comisión de Regulación, "(...) autorizar a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. la aplicación de los valores señalados en los Artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 497 de 2010, hasta la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o hasta que las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología a granel se haya superado, lo que primero ocurra, de la misma manera como se ha autorizado a los operadores de los municipios de Bello, Copacabana y San Pedro de los Milagros. (...) Con el fin de dar trámite a la petición presentada solicito que dentro de sus competencias legales, la Comisión prorrogue el plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución 581 de 2011, que tiene el siguiente tenor literal: "La presente resolución rige desde la fecha de su notificación hasta el 31 de diciembre de 2012. Finalizado este plazo, EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. deberá ajustar los costos a la metodología tarifaria que se encuentre vigente." Y en su lugar se indique que la misma Resolución regirá mientras tenga vigencia la Resolución 351 de 2005, o hasta que las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología a granel se hayan superado".

Que para sustentar su solicitud la Empresa remitió copia de los siguientes documentos:

1. Certificación mediante la cual se autoriza al Gerente General de EMVARIAS a solicitar la prórroga de la Resolución CRA 581 de 2011 y/o para solicitar modificación de costos de referencia y/o fórmulas tarifarias en los componentes de recolección, transporte y tramo excedente contenidos en la Resolución CRA 351 de 2005, expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de Empresas Varias de Medellín ESP – EMVARIAS ESP.
2. Decreto No. 0180 de 1 de febrero de 2012, por medio del cual el Alcalde de Medellín acepta la renuncia del Dr. Luis Oliverio Cárdenas Moreno, como Gerente de las Empresas Varias de Medellín E.S.P. y nombra en el cargo al Dr. Javier Ignacio Hurtado Hurtado.
3. Acta de Posesión No. 71 del 1 de febrero de 2012, del Dr. Javier Ignacio Hurtado Hurtado, en el cargo de Gerente General de las Empresas Varias de Medellín E.S.P.
4. Relación de lotes estudiados para la ubicación de la Estación de Transferencia.
5. Proyección de ingresos 2013 de Empresas Varias de Medellín E.S.P.
6. ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD FINANCIERA, IMPLEMENTACIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN.
7. Comunicación suscrita por el Alcalde de Copacabana No. 01591, sin fecha, dirigida al Gerente General de Empresas Varias de Medellín, en la cual manifiesta que "Con respecto al contenido del acta que pone de presente, he advertido que su contenido en estricto sentido no corresponde a lo dialogado, por lo que me abstengo de convalidarla con mi firma".
8. Acta de Reunión del 21 de marzo de 2012 suscrita por el Gerente General y el Director Técnico Operativo de Empresas Varias de Medellín E.S.P., cuyo tema fue "Posibilidad Estación de Transferencia en el Relleno Sanitario "Curva de Rodas".
9. Comunicación del 17 de julio de 2012, suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., referenciada como "Convenio Interadministrativo proyecto Tren Multipropósito – Estación de Transferencia de Residuos Sólidos".
10. Prórroga No. 3 al Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Antioquia, el Instituto

Hoja 4 de la Resolución CRA 627 de 2012 "Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010"

para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, el Municipio de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

11. Citación No. 210.01.04, fechada del 13 de junio de 2012, dirigida al Gerente de Empresas Varias de Medellín E.S.P., para asistir a la Sesión Ordinaria del viernes 29 de junio, suscrita por el Secretario General del Concejo de Medellín.
12. Proposición para citar en el Concejo de Medellín al Gerente de Empresas Varias de Medellín E.S.P., para que informe sobre algunos temas, suscrita por algunos Concejales de Medellín.
13. Comunicación No. 210.01.04, fecha del 9 de julio de 2012 y suscrita por el Secretario General del Concejo de Medellín, informando al Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., sobre la modificación de Sesión Ordinaria para el jueves 26 de julio a las 9:00am.
14. Adición al cuestionario para la Sesión Ordinaria para el jueves 26 de julio a las 9:00am y Proposición.

Que el día 16 de agosto de 2012, con el fin de ampliar y justificar las razones de la solicitud de prórroga elevada a través del radicado CRA 20123210037782 del 2 de agosto de 2012, se hizo presente en la Comisión, Empresas Varias de Medellín E.S.P.

Que mediante Auto de Trámite No. 001 del 24 de septiembre de 2012, previo estudio por parte del Comité de Expertos en Sesión No. 20 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva resolvió "**DAR INICIO**, en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a una actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010".

Que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Auto de Trámite, el mismo fue comunicado al Representante Legal de Empresas Varias de Medellín E.S.P., al Alcalde del Municipio de Medellín y al Superintendente de Servicios Públicos, mediante comunicaciones CRA 20122110059411, 20122110059421 y 20122110059431 de 25 de septiembre de 2012, respectivamente.

Que el día 6 de noviembre de 2012, Empresas Varias de Medellín E.S.P., acudió a la Comisión para presentar su Proyecto de Estación de Transferencia y otros, las actividades de valorización energética de residuos sólidos urbanos, adelantadas por Empresa0073 Públicas de Medellín ESP, los proyectos estratégicos en el municipio, realizados por el Departamento Administrativo de Planeación y el Marco Fiscal detallado y proyectado de la empresa, para las vigencias 2012, 2013 y 2014.

Que mediante Auto de Trámite No. 002 del 8 de noviembre de 2012, previo estudio por parte del Comité de Expertos en Sesión No. 41 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva resolvió "**...ABRIR A PRUEBAS dentro de la citada actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente Auto**", incorporando al expediente, en su valor legal, los documentos aportados en su solicitud radicada con el consecutivo CRA 2012-321-003778-2 del 2 de agosto de 2012 y decretando pruebas, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS E.S.P. para que dentro del periodo probatorio, allegue los siguientes documentos:

1. Los soportes que demuestre la gestión realizada por la empresa durante el año 2012, tendiente a la consecución de un lote para poder ubicar una estación de transferencia en el área de prestación atendida por Empresas Varias de Medellín EMVARIAS E.S.P., diferentes a los contemplados durante los años 2008 a 2011 y que ya habían sido descartados por la empresa.
2. El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de Medellín de fecha 26 de julio de 2012, en la cual se citó al Gerente de las Empresas Varias de Medellín E.S.P.; para tratar el tema de la ubicación de una estación de transferencia de residuos sólidos para el municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- OFICIAR al Alcalde del municipio de Medellín, y con el fin que obre dentro de la actuación administrativa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto, informe a esta Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sobre la gestión realizada por Empresas Varias de Medellín - EMVARIAS E.S.P., para la ubicación de un lote que permita la construcción de una estación de transferencia para el área de prestación atendida por la misma, y aporte los conceptos, respuestas y demás documentos emitidos en este sentido por la administración municipal.

Hoja 6 de la Resolución CRA 627 de 2012 "Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010"

respecto a la eventual construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos", por iniciativa del Partido Liberal.

2. Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de Medellín de fecha 26 de julio de 2012, en la cual se citó al Gerente de las Empresas Varias de Medellín E.S.P.; para tratar el tema de la ubicación de una estación de transferencia de residuos sólidos para el municipio de Medellín, cuya fuente de información es la publicada por el Concejo de Medellín en su página de internet, con el siguiente link: http://www.concejodemedellin.gov.co/concejo/concejo/index.php?sub_cat=6042&pagina=11.

Que mediante radicado 20123210056462 del 5 de diciembre de 2012, el Secretario General del Concejo de Medellín, en cumplimiento al requerimiento efectuado a través del Auto de Trámite No. 002 del 8 de noviembre de 2012, remitió copia del Acta No. 131 de la Sesión Ordinaria realizada el 26 de julio de 2012, a la cual fue citado el Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., PARA "...tratar las oportunidades y necesidades identificadas por EMVARIAS, respecto a la eventual construcción de la estación de transferencia de residuos sólidos para el municipio de Medellín", así como el Anexo No. 17 de la mencionada acta, "...en el que se da respuesta al cuestionario emitido...", por el Concejo de Medellín.

Que a través del radicado CRA 20123210056862 del 6 de diciembre de 2012, el Alcalde de Medellín, en atención al requerimiento efectuado a través del Auto de Trámite No. 002 del 8 de noviembre de 2012, informó que "Empresas Varias de Medellín ESP, como entidad prestadora del servicio de aseo en el municipio de Medellín, ha venido participando activamente en el proyecto de Estación de Transferencia de Residuos conjuntamente con la oficina de Servicios Públicos y el Departamento Administrativo de Planeación, desde estas dependencias se ha venido gestionando la consecución de un lote para el desarrollo del proyecto, el cual ha sido incluido desde el año 2005 en el (sic) formulación del PGIRS municipal, contenidos en los Decretos 2078 de 2005 y 1906 de 2010. De la misma manera Emvarias ha sido factor fundamental en el convenio interadministrativo para la estructuración del sistema férreo multipropósito para el Valle de Aburrá, el cual realizó estudios desde 2009 a 2011 (...)".

Que para el efecto, la Alcaldía de Medellín anexó los siguientes documentos:

- Comunicación del 17 de julio de 2012, suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., referenciada como "Convenio Interadministrativo proyecto Tren Multipropósito – Estación de Transferencia de Residuos Sólidos".
- Comunicación del 28 de febrero de 2010, suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente de Empresas Varias de Medellín E.S.P., cuyo asunto se refiere a "Ubicación de una Estación de Transferencia de R. S. en el Municipio de Medellín", a través de la cual se informaron las razones por las cuales no se procede a dar concepto de viabilidad para la construcción de la estación de transferencia en cada uno de los lotes estudiados.
- Comunicación del 28 de febrero de 2010, suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente de Empresas Varias de Medellín E.S.P., cuyo asunto se refiere a "Ubicación de una Estación de Transferencia de R. S. en el Municipio de Medellín", a través de la cual se informaron las razones por las cuales no se procede a dar concepto de viabilidad para la construcción de la estación de transferencia en cada uno de los lotes estudiados.
- Comunicación del 23 de julio de 2009, suscrita por la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Geología de la Alcaldía de Medellín y dirigida a Empresas Varias de Medellín E.S.P., a través de la cual se procedió a realizar seguimiento a cuatro (4) lotes ubicados en el sector comprendido entre la Terminal de Combustibles La María de ECOPETROL y el costado sur del sector de La Paralela.
- Comunicación del 22 de julio de 2009, suscrita por el Líder de Programa del Equipo de Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente de Empresas Varias de Medellín E.S.P., bajo el radicado 200900290704, mediante la cual se presentaron algunas consideraciones en relación con la consulta elevada por la empresa, respecto de "...la posibilidad de lotes que cumplan con los criterios establecidos en el RAS 2000, el Decreto 1713 de 2002 y el Decreto Municipal 0289 de 2002."
- Comunicación del 21 de abril de 2009, suscrita por el Director Técnico de Servicios Públicos Domiciliarios del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, distinguido con el radicado CRA 20093210018432, a través de la cual dio alcance a la consulta planteado por Empresas Varias de Medellín E.S.P., sobre "...la posibilidad de lotes que cumplan con los criterios establecidos en el RAS 2000, el Decreto 1713 de 2002 y el Decreto Municipal 0289 de 2002.", e informó que no obstante las consideraciones efectuadas, "...un lote para estos objetivos debería quedar ubicado por fuera de la jurisdicción del municipio de Medellín, dado que la

ARTÍCULO QUINTO- OFICIAR al Concejo de Medellín, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto, remita copia del Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de Medellín, realizada el día 26 de julio de 2012, a la cual fue citado el Gerente de las Empresas Varias de Medellín - EMVARIAS E.S.P.; donde se trató el tema de la ubicación de una estación de transferencia de residuos sólidos para el municipio de Medellín."

Que el anterior Auto de Trámite fue comunicado a Empresas Varias de Medellín E.S.P., al Alcalde del municipio de Medellín y al Concejo de Medellín, mediante radicados CRA 20122110083241, 20122110083231 y 20122110083221, del 20 de noviembre de 2012, que fueron enviados a través de los correos electrónicos "contacto@emvarias.com.co", "webmaster@medellin.gov.co", "info@concejodemedellin.gov.co", el día 21 de noviembre de 2012 y posteriormente entregados, conforme con lo publicado en la página web de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, con número de guías RN11113333Z6O00C1C4, RN11113333Z6O00C1B8 y RN11113333Z6O00C1A4, el día 23 de noviembre de 2012, respectivamente.

Que mediante radicado 20123210056232 del 4 de diciembre de 2012, Empresas Varias de Medellín E.S.P., en virtud del Auto de Trámite No. 002 del 8 de noviembre de 2012, remitió la siguiente información:

1. Los soportes que demuestran la gestión realizada por la empresa durante el año 2012, tendiente a la consecución de un lote para poder ubicar una estación de transferencia en el área de prestación atendida por Empresas Varias de Medellín EMVARIAS E.S.P., diferentes a los contemplados durante los años 2008 a 2011 y que ya habían sido descartados por la empresa, dentro de los cuales se encuentran los siguientes documentos:

- Comunicación del 23 de febrero de 2012, suscrita por el Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín, mediante la cual se solicita "...incluir en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Medellín un Hogar Para la Vida", las siguientes actividades (...) Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas (...) Recolección, transporte y disposición final de escombros...".
- Comunicación suscrita por el Alcalde de Copacabana No. 01591, sin fecha, dirigida al Gerente General de Empresas Varias de Medellín, en la cual manifiesta que "Con respecto al contenido del acta que pone de presente, he advertido que su contenido en estricto sentido no corresponde a lo dialogado, por lo que me abstengo de convalidarla con mi firma"; documento que ya había sido aportado junto con la solicitud de prórroga presentada por Empresas Varias de Medellín.
- Acta de Reunión del 21 de marzo de 2012, suscrita por el Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P. y el Director Técnico Operativo EVM, cuyo tema fue "Posibilidad Estación de Transferencia en el Relleno Sanitario "Curva de Rodas", documento que ya había sido aportado junto con la solicitud de prórroga presentada por Empresas Varias de Medellín.
- Comunicación suscrita por el Gerente de AMBIENTAL MENTE S.A.S., fechada del 14 de mayo de 2012, dirigida a los Gerentes de Empresas Varias de Medellín E.S.P. y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a través de la cual solicita, con ocasión del acta de trabajo No. 1, suscrita en el Marco de Colaboración empresarial entre ambas entidades, en la que se establece como primera fase de trabajo la "Definición de la estrategia de incursión en el negocio de valorización energética de residuos sólidos urbanos" información que permita establecer el estado del arte del manejo de residuos en el área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Respuesta a la anterior comunicación, distinguida con el radicado No. 03680 del 1 de junio de 2012, suscrita por el Coordinador de Proyecto por Emvarias – Director de Planeación.
- Comunicación suscrita por el Jefe de Departamento de Bienes Inmuebles de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., fechada del 27 de noviembre de 2012, dirigida a la Directora de Adquisición, Bienes y Seguros de la Gobernación de Antioquia, en la que solicita se informe si existe la posibilidad de negociar el lote El Vivero, que es de propiedad de la Gobernación de Antioquia y el municipio de Medellín, teniendo en cuenta que "Para el proyecto se requiere un lote cercano a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello, de tal forma que permita una integralidad en los que denominados "Parque Ambiental"; en virtud de la política de responsabilidad social empresarial que atiende los lineamientos de la Administración Municipal, en asocio con Empresas Varias de Medellín.
- Comunicación suscrita por el Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., fechada del 24 de julio de 2012, dirigida al Concejo de Medellín, mediante la cual remite veintidós (22) copias en medio físico y magnético con las respuestas a las preguntas relacionadas en los Oficios Nos. 24445 y 245216 referentes a la citación al debate de Sesión Ordinaria del Concejo de Medellín programado para el 26 de julio de 2012, en relación con "Las oportunidades y necesidades identificadas por Empresas Varias de Medellín (EVM),

31
RM

Hoja 8 de la Resolución CRA 627 de 2012 "Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010"

Que, en ese sentido, aunque en la Resolución CRA 497 de 2010, se otorgó a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P., la posibilidad de prorrogar los valores para la vigencia 2011, siempre que presentara la respectiva solicitud con una antelación de dos (2) meses y a través de las Resoluciones CRA 533 de 2010 y 581 de 2011, se resolvió prorrogar los valores autorizados para las vigencias 2011 y 2012, respectivamente, sin que en la última de ellas se hiciera mención expresa de la posibilidad para la empresa de volver a solicitar la prórroga, es claro que el trámite que esta Comisión le ha dado a la actuación, ha observado cabalmente el espíritu de la resolución inicial que le reconoció el derecho a la empresa de modificar el costo de recolección y transporte (CRT), así como el de costo por tonelada por tramo excedente (CTE), en la medida que el análisis de las solicitudes de prórroga han versado exclusivamente sobre el cumplimiento de las condiciones de la vigencia de la Resolución CRA 497 de 2010.

Que el "Procedimiento único para el trámite de las modificaciones de carácter particular de las Fórmulas Tarifarias y/o del Costo Económico de Referencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo", al que alude la Resolución CRA 271 de 2003 "Por la cual se modifica el Artículo 1.2.1.1. y la Sección 5.2.1. del Capítulo 2 del Título V de la Resolución CRA N° 151 de 2001", dispone en el artículo 5.2.1.1, en relación con la facultad para modificar las fórmulas tarifarias y/o el costo económico de referencia, que las fórmulas tarifarias establecidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como los costos económicos de referencia resultantes de su aplicación, sólo pueden ser modificados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante resolución, entre otras, con base en la siguiente causal: "a) Acuerdo entre la persona prestadora y la Comisión para modificar o prorrogar las fórmulas tarifarias y/o los costos económicos de referencia resultantes de su aplicación" (Subrayas y resaltado fuera de texto).

Que conforme con el acto administrativo contenido en la Resolución CRA 497 de 2010, le asiste el derecho a las EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P., de aplicar la modificación del costo de recolección y transporte (CRT), así como el de costo por tonelada por tramo excedente (CTE), "hasta la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o cuando se haya subsanado las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra".

Que, en consecuencia, la procedencia de la solicitud de prórroga de los costos reconocidos a través de la Resolución CRA 497 de 2010, "Por la cual se resuelve la solicitud presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P. y se modifican unos costos de referencia en el servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el Municipio de Medellín", se encuentra sujeta a la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005 o a la subsanación de las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra, teniendo en cuenta que así fue establecida la vigencia del acto que dio origen a la modificación del costo de recolección y transporte (CRT), así como el costo por tonelada en el tramo excedente (CTE), en el año 2010.

Que a la fecha, la Resolución CRA 351 de 2005 "por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones", no ha perdido vigencia.

Que de la documentación allegada con la solicitud de prórroga presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P., así como las pruebas oportunamente allegadas por la empresa a través del radicado CRA 2012-321-005623-2 del 4 de diciembre de 2012, se puede concluir que la imposibilidad de ubicar o construir una Estación de Transferencia en el área de prestación atendida por la empresa, sigue estando limitada a las decisiones que las Autoridades Municipales expidan en relación con la viabilidad del proyecto y a las autorizaciones y permisos correspondientes que expide cada municipio en materia de planeación urbana.

Que conforme con la comunicación del 17 de julio de 2012, el Director del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín informó al Gerente General de Empresas Varias de Medellín que "...mediante Acuerdo Municipal número 7 de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo 2012-2015 MEDELLÍN UN HOGAR PARA LA VIDA. Dicho plan el Ente Territorial establece el programa de Gestión integral de residuos sólidos, el cual será liderado por la Secretaría de Medio Ambiente con la colaboración de este Departamento. Dentro de este programa, se deben adelantar en el cuatrienio los estudios de factibilidad para la construcción de la estación de transferencia de residuos en el Municipio de Medellín.

(...) Finalmente, le informo que la administración municipal, está comprometida con la construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos para este cuatrienio, sin embargo a la fecha no es posible informar respecto al lote en el cual se deberá desarrollar el proyecto, toda vez, que finalizados los estudios de trazado de la vía férrea, y la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 07 de 2012 (sic), es necesario realizar modificaciones al POT vigente".

densidad poblacional y urbanística en la zona aledaña al corredor férreo a su paso por la ciudad es muy alta, razón por la cual los pocos lotes que aún quedan disponibles, no cumplen con los requisitos del RAS 2000."

- Comunicación del 6 de febrero de 2005, suscrita por la Jefatura de la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Geología, así como por la Jefe de Unidad Territorial del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente General de EMVARIAS E.SP., conforme a la cual se ratificó el concepto M-11682 del 22 de agosto de 2005, mediante el cual se concede la factibilidad para la estación de transferencia, en las actuales sedes de operación y despacho de las EEVVM, en lote por fuera de la Plaza de Ferias.
- Comunicación del 4 de febrero de 2006, suscrita por la Unidad de Monitoreo y Control del Departamento Administrativo de Planeación y dirigida al Gerente General de EMVARIAS E.SP., a través de la cual se informó la remisión de la consulta sobre la estación de transformación y/o transbordo de los residuos sólidos al Secretario de Salud.
- Comunicación del 28 de diciembre de 2005, suscrita por el Subsecretario de Salud Pública, bajo consecutivo 200500091899, y dirigida a la Unidad de Monitoreo y Control del Departamento Administrativo de Planeación, en relación con el concepto sanitario sobre la factibilidad para la ubicación de una estación de transferencia y/o transbordo de residuos sólidos en el lote situado en la carrera 58C No. 54-49 (Parqueadero contiguo a la Plaza Minorista).
- Comunicación del 12 de agosto de 2004, suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, dirigida al Gerente General de EMVARIAS E.SP., referenciada como "Concepto Uso del suelo, Estación de Transferencia de Residuos Sólidos, lote barrio Caribe".
- Comunicación del 24 de octubre de 2011, suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, dirigida al Gerente General de EMVARIAS E.SP., referenciada como "Estación de Transferencia para Residuos Sólidos en la ciudad de Medellín", a través de la cual se informó sobre los contratos que se han ejecutado con ocasión de la celebración del convenio entre la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín, el Municipio de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuyo objeto es la estructuración técnica, legal, financiera y prediseños para la rehabilitación, mejora y adecuación del sistema férreo multipropósito para el Valle de Aburrá.
- Comunicación del 9 de febrero de 2011, suscrita por la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Geología de la Alcaldía de Medellín y la Subdirección de Planeación Territorial, dirigida al Director de Planeación (e) del municipio, a través de la cual se determinan los aspectos urbanísticos para los lotes ubicados en el sector La Paralela, carrera 63 No. 91-20 Lote 1 y No. 91-82 Lote 2, para la estación de transferencia para residuos sólidos.

Que el período probatorio decretado, precluyó el 12 de diciembre de 2012, razón por la cual la decisión será adoptada con las pruebas obrantes en el expediente y oportunamente allegadas.

Que aun cuando en la Resolución CRA 581 de 2011, "Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Resolución CRA 497 de 2010, presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P.", no se contempló la posibilidad de prorrogar la vigencia de los costos autorizados en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 497 de 2012, lo cierto es que la Resolución CRA 497 de 2010, "Por la cual se resuelve la solicitud presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P. y se modifican unos costos de referencia en el servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el Municipio de Medellín", dispuso en su artículo 6 que "La presente Resolución rige desde su fecha de su notificación y hasta la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o cuando se haya subsanado las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que no obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que si bien el mismo párrafo del artículo 6 del mencionado acto administrativo, esto es, la Resolución CRA 497 de 2010 dispuso que "En el evento en que Empresas Varias de Medellín E.S.P. no supere las condiciones particulares demostradas en esta actuación, podrá solicitar a esta Comisión de Regulación la prórroga para aplicar en el año 2011 el valor autorizado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución, como mínimo con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del plazo establecido en la presente Resolución", estableciendo una condición para la solicitud de la prórroga, lo cierto es que el espíritu de la resolución está dado por las condiciones y particularidades de la solicitud de modificación de costos, esto es, "la imposibilidad de utilizar transporte a granel para el tramo excedente hacia el relleno sanitario Pradera, por las dificultades de consecución de un lote para tal fin..." y por ello, como la misma Resolución 497 de 2010 lo dispuso, su vigencia quedó sujeta a la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o cuando se subsanen las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra.

huj
OM

Hoja 9 de la Resolución CRA 627 de 2012 "Por la cual se resuelve la solicitud elevada por las Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS, respecto de la prórroga de las condiciones de costos establecidas en la Resolución CRA 497 de 2010"

Que de la respuesta suscrita por el Gerente General de Empresas Varias de Medellín E.S.P., fechada del 24 de julio de 2012, dirigida al Concejo de Medellín, mediante la cual remite veintidós (22) copias en medio físico y magnético con las respuestas a las preguntas relacionadas en los Oficios Nos. 24445 y 245216 referentes a la citación al debate de Sesión Ordinaria del Concejo de Medellín programado para el 26 de julio de 2012, en relación con "Las oportunidades y necesidades identificadas por Empresas Varias de Medellín (EVM), respecto a la eventual construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos", resultan claras las acciones que se han adelantado en la vigencia 2012, en búsqueda de materialización de la construcción de la Estación de Transferencia.

Que de acuerdo con el Acta de Sesión Plenaria del Concejo de Medellín No. 131 del 26 de julio de 2012, pese a encontrarse en el orden del día, la citación a Empresas Varias de Medellín E.S.P., para tratar el tema de "Las oportunidades y necesidades identificadas por Empresas Varias de Medellín (Emvarias), respecto a la eventual construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos", el asunto de la Estación de Transferencia que era motivo de debate fue excluido.

Que el Alcalde de Medellín, a través del radicado CRA 20123210056862 del 6 de diciembre de 2012, informó que "Empresas Varias de Medellín ESP, como entidad prestadora del servicio de aseo en el municipio de Medellín, ha venido participando activamente en el proyecto de Estación de Transferencia de Residuos conjuntamente con la oficina de Servicios Públicos y el Departamento Administrativo de Planeación, desde estas dependencias se ha venido gestionando la consecución de un lote para el desarrollo del proyecto, el cual ha sido incluido desde el año 2005 en el (sic) formulación del PGIRS municipal, contenidos en los Decretos 2078 de 2005 y 1906 de 2010. De la misma manera Emvarias ha sido factor fundamental en el convenio interadministrativo para la estructuración del sistema férreo multipropósito para el Valle de Aburrá, el cual realizó estudios desde 2009 a 2011 (...)".

Que le asiste razón a la empresa cuando señala en su solicitud de prórroga que "La Empresa, ha sido diligente y a (sic) hecho todos los esfuerzos para lograr este cometido, sin embargo, factores externos como las condiciones geográficas de la ciudad y la no aceptación política y social, de los lotes estudiados desde el año 2008, sustentan las dificultades para viabilizar este proyecto en el Municipio de Medellín y los municipios del norte del Área Metropolitana vía al relleno sanitario la Pradera, no han otorgado los respectivos permisos".

Que conforme con las pruebas legal y oportunamente allegadas a la actuación, resulta claro que EMVARIAS E.S.P., no ha logrado subsanar las condiciones particulares que le impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel.

Que no obstante lo anterior, aunque Empresas Varias de Medellín E.S.P., ha demostrado gestión en la búsqueda de un lote para la construcción de una Estación de Transferencia, lo cierto es que han transcurrido más de cuatro (4) años a partir del momento en que se decidió a través de la Resolución CRA 456 del 6 de noviembre de 2008, la solicitud presentada por la empresa, en el sentido de que le modificarán unos costos de referencia para la prestación del servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el Municipio de Medellín.

Que teniendo en cuenta que la imposibilidad de ubicar o construir una Estación de Transferencia en el área de prestación atendida por la empresa, sigue estando limitada a las decisiones que las Autoridades Municipales expidan en relación con la viabilidad del proyecto y a las autorizaciones y permisos correspondientes que expide cada municipio en materia de planeación urbana y es responsabilidad legal de las autoridades municipales asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos sus habitantes, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, tal como se indicó en las Resoluciones CRA 533 de 2010 y 581 de 2011, y en virtud de ello se puede ver afectada la prestación del servicio, por lo que se hace necesario remitir copia del presente acto administrativo, tanto a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, como a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para lo de su competencia.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar la aplicación de los valores autorizados en los artículos 2º y 3º de la Resolución CRA 497 de 2010, desde el 1 de enero de 2013 y hasta la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o hasta cuando se hayan subsanado las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra; de manera que una vez cumplida una de estas condiciones, Empresas Varias de Medellín E.S.P., deberá aplicar nuevamente la metodología tarifaria que se encuentre vigente para el servicio público de aseo.

Que en mérito de lo expuesto la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al expediente, en su valor legal, los documentos aportados por Empresas Varias de Medellín – EMVARIAS E.S.P., a través de los radicados CRA No. 20123210054202 y 20123210056232 del 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2012, respectivamente; por el Concejo de Medellín, mediante radicado 20123210056462 del 5 de diciembre de 2012; y por el Alcalde de Medellín, bajo el radicado CRA 20123210056862 del 6 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR la vigencia de los valores autorizados en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRA 497 de 2010 "Por la cual se resuelve la solicitud presentada por Empresas Varias de Medellín E.S.P. y se modifican unos costos de referencia en el servicio público de aseo para el área de prestación atendida en el municipio de Medellín" para ser aplicados por Empresas Varias de Medellín E.S.P., desde el 1 de enero de 2013 y hasta la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o hasta cuando se hayan subsanado las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra; de manera que una vez cumplida una de estas condiciones, Empresas Varias de Medellín E.S.P., deberá aplicar nuevamente la metodología tarifaria que se encuentre vigente para el servicio público de aseo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de Empresas Varias de Medellín E.S.P., o quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, advirtiéndole que contra el presente acto sólo procede el recurso de reposición ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 5.2.1.12 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 2º de la Resolución CRA 271 de 2003, a cargo de la empresa, una vez notificado el presente acto administrativo.

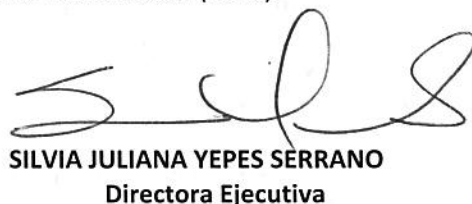
ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, una vez quede en firme, al Alcalde del Municipio de Medellín, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, entregándole copia de la misma.

ARTÍCULO 6º.- VIGENCIA. La presente resolución rige desde el 1 de enero de 2013 y hasta la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, o hasta cuando se hayan subsanado las condiciones particulares que impiden la implementación de una tecnología de transporte a granel, lo que primero ocurra; de manera que una vez cumplida una de estas condiciones, Empresas Varias de Medellín E.S.P., deberá aplicar nuevamente la metodología tarifaria que se encuentre vigente para el servicio público de aseo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).


IVAN MUSTAFÁ DURÁN
Presidente


SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
Directora Ejecutiva

